

Parcela que se enajena al colindante D. Raimundo Cid Lara, trozo de solar que mide 4'5 m. de largo por 0'50 de ancho, con un total de 2'25 m<sup>2</sup>, que linda con fachada de su vivienda. Está valorado en 563 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Buzalón (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 18 de mayo de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes grupo A, a la agencia de viajes París, S.A., con el núm. 1.660 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27.2.87, a instancia de Don Diego Crespo Aguilera, en nombre y representación de «Agencia de Viajes París, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente por la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Agencia de Viajes París, S.A.», con el número 1.660 de orden y Casa Central en Almería, C/ Paseo de San Luis, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 18 de mayo de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes grupo A, a Viajes Siebla, S.A. con el núm. 1.661 de orden.

Vista el expediente instruido con fecha 2.12.86, a instancia de Don Alberto Díaz Delgado, en nombre y representación de «Viajes Siebla, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente por la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y

15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Siebla, S.A.», con el número 1.661 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Avda. Virgen del Pilar, Edificio Al-Zahir, local 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones, de subvención en materia de consumo.

Por Orden de 18 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 28, de 31 del mismo mes, se regula la convocatoria para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones de subvenciones en materia de consumo, disponiéndose en el art° 5° de la misma que el plazo de presentación de solicitudes a efecto finalizará el día 31 de mayo de 1987.

Como quiera que entre la documentación a aportar por las entidades solicitantes se exija certificación del acuerdo del órgano de la Corporación competente, por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente a la protección del consumo los bienes que con cargo al programa se adquieran, y dándose las situaciones previstas en los artículos 39.2 y 59.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resulta aconsejable el prorrogar el plazo de presentación de solicitudes con el fin de conseguir una mayor difusión de la convocatoria y, con ello, que puedan beneficiarse de las ayudas a que la misma se refiere el mayor número de entidades locales.

En su virtud, el uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo

DISPONGO:

Artículo primero. El plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5° de la Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se dictan normas para la concesión a las entidades locales y a sus asociaciones, de subvenciones en materia de consumo, queda prorrogado hasta el 31 de julio de 1987.

Artículo segundo. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, la citada convocatoria se regirá por cuanto establece al efecto la mencionada Orden de 18 de marzo de 1987.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, del Centro de

*Estudios Territoriales y Urbanos, de oferta pública de subvenciones para actos de difusión y proyectos de investigación.*

La Orden de 1 de abril de 1987, regula el régimen de concesión de subvenciones para investigación, fomento y difusión en materia de cartografía, política territorial y urbana, facultándose en su artículo séptimo al Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos para que, dentro de los límites presupuestarios, se realice anualmente las ofertas públicas de concesión de subvenciones en las materias citadas.

En su virtud, y de conformidad con la facultad conferida por la mencionada Orden, este Centro de Estudios Territoriales y Urbanos ha resuelto lo siguiente:

Primero. Convocar a las instituciones, colegios profesionales y asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidos, para la concesión de subvenciones destinados a la celebración de seminarios, jornadas, encuentros o reuniones científicas destinadas a ampliar conceptual, metodológica e instrumentalmente el conocimiento y la capacidad de intervención de la Administración sobre el territorio y la ciudad desde una perspectiva pluridisciplinar, así como a difundir entre los profesionales, y en general dar o conocer, dichas experiencias.

Segundo. Convocar a las universidades e instituciones científicas para la concesión de subvenciones destinadas a financiar estudios que sirvan para poner las bases de un conocimiento firme sobre la conformación natural del territorio de Andalucía, así como sobre el origen, formación y desarrollo de las principales estructuras territoriales y de las interrelaciones que estos hechos establecen entre sí.

Tercero. Las solicitudes, su tramitación y régimen general de concesión se someterán a lo expresamente establecido en la Orden de 1 de abril de 1987, antes mencionada.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las trece horas del día 1 de junio de 1987.

Sevilla, 12 de mayo de 1987.- El Director General, Florencio Zoido Norranjo.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se concede una subvención al consejo regulador de la denominación de origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces y de los Organismos, dependientes de ella, que tratan de prestigiar a productos y productores a ellos acogidos.

En el mismo orden de cosas, esta Consejería es consciente de las dificultades económicas que entraña la organización de cual-

quier tipo de actividades orientada a la promoción, especialmente si es con carácter internacional y se pretende desarrollar una eficaz labor.

Teniendo en cuenta la Política de la C.E. en cuanto a Denominaciones de Origen se refiere, se considera conveniente apoyar el Symposium sobre «Denominaciones de Origen Históricas» que está organizando el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jerez-Xères-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo la solicitud formulada por el citado organismo ha resuelto,

1°. Conceder al Consejo Regulador de «Jerez-Xères-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» una subvención del 50% de los gastos a fin de otender los de la organización del Symposium sobre «Denominaciones de Origen Históricas», sin poder sobrepasar la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

2°. El pago de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la organización de dicho Symposium.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 24 de abril de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera San Cristóbal, propiedad de don José Cordero Mariscal, del término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).*

A solicitud de D. José Cordero Mariscal para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/3.321, situada en el término de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de lo Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 24 de abril del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo preceptuado en el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de abril de 1987.- El Director General Gerardo de las Cosas Gómez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO NUM. CINCO DE SEVILLA

#### EDICTO (PP. 401/87).

Don Santos Bozal Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 1566-82 a instancia de Don Manuel Morillo Sánchez, representado por el procurador D. Francisco Castellano Ortega, contra fincas hipotecadas por Inmuebles del Suroeste, S.A., se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte octora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas, que al final se describen, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado o los doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 23 de septiembre de 1987.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día 21 de octubre de 1987.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre de 1987, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de 1ª y 2ª subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar